



Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/15940  
31 agosto 1983  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

CARTA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitirle adjunta a la presente una declaración emitida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América el 29 de agosto de 1983, en relación con el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. La declaración responde a las acusaciones que figuran en el documento distribuido el 16 de agosto de 1983 por solicitud del Representante Permanente interino de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/15927).

Solicito que la declaración adjunta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Charles M. LICHENSTEIN  
Representante Permanente interino

Anexo

Declaración emitida por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América el 29 de agosto de 1983 relativa al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico

El 16 de agosto, el Secretario General de las Naciones Unidas distribuyó, por solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, una declaración de 12 de agosto de la Agencia de Información del Gobierno de la Unión Soviética (TASS) en la que se atacaba la administración de los Estados Unidos en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico (S/15927). La descripción soviética de la administración de los Estados Unidos del Territorio fideicometido tiene tan poca relación con la realidad, desconoce de tal modo la voluntad democráticamente expresada de los pueblos de Micronesia y es tan engañosa que hace necesaria la siguiente respuesta:

Los Estados Unidos han administrado el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico desde 1947 en virtud de un acuerdo sobre administración fiduciaria concluido con el Consejo de Seguridad. De conformidad con el Artículo 83 de la Carta de las Naciones Unidas, la responsabilidad definitiva por el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, que es el único territorio estratégico en fideicomiso establecido en virtud del sistema de administración fiduciaria de las Naciones Unidas, corresponde al Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad asignó al Consejo de Administración Fiduciaria la tarea de prestarle asistencia en la supervisión de la administración de los Estados Unidos del Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico.

Las actividades y políticas de los Estados Unidos como autoridad administradora del Territorio fideicometido han sido objeto de una estrecha vigilancia por parte del Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas durante los últimos tres decenios. El historial de la administración de los Estados Unidos en Micronesia figura en los amplios informes anuales que la autoridad administradora ha presentado al Consejo de Administración Fiduciaria, en los informes de las numerosas misiones visitadoras que el Consejo ha enviado al Territorio en fideicomiso a lo largo de los años y en la transcripción de las actuaciones realizadas ante el Consejo en sus períodos ordinarios de sesiones anuales. El Consejo de Administración Fiduciaria ha cumplido las funciones de un foro, en el que los peticionarios y los miembros del Consejo - incluida la Unión Soviética - han tenido todas las oportunidades para formular preguntas y observaciones sobre la administración del Territorio en fideicomiso. Es este historial y los progresos muy tangibles realizados desde 1947 lo que deben examinar el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional.

El Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que uno de los objetivos del régimen de administración fiduciaria será:

"Promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados..."

De conformidad con la Carta y con el acuerdo sobre administración fiduciaria de 1947, los Estados Unidos han establecido sistemas modernos de atención sanitaria, comunicaciones, transporte y educación en el Territorio en fideicomiso y han mantenido estrechas consultas con el pueblo de Micronesia y sus dirigentes para erigir la infraestructura que permitirá a esas islas lograr sus objetivos de desarrollo económico y autosuficiencia. Aunque Micronesia afronta muchos de los mismos problemas que otros pueblos insulares han encontrado en todo el mundo al procurar su desarrollo económico, los Estados Unidos están convencidos de que el pueblo de Micronesia está en el umbral de un mayor bienestar económico, y en los arreglos sobre el estatuto político futuro que se han negociado, se incluye una asistencia económica que permitirá mejorar la oportunidad de lograr esa meta.

Durante el régimen de administración fiduciaria, los Estados Unidos se han esforzado por mejorar la calidad de la vida en Micronesia de manera compatible con las tradiciones y culturas de las islas y han proporcionado al pueblo los instrumentos necesarios para que desarrollen sus propios recursos en provecho propio. Durante el último decenio, los propios micronesios que hoy tienen la autoridad y la responsabilidad primordiales en lo referente a la administración de los asuntos de gobierno, los servicios sociales y las políticas de desarrollo económico, han ido estableciendo, cada vez en mayor medida, las prioridades para la asignación de recursos y la aplicación de las estrategias de desarrollo. Esas actividades se desarrollan de conformidad con las constituciones aprobadas por el pueblo en plebiscitos presenciados por el Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos han delegado prácticamente todas las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales de gobierno de la autoridad administradora en los gobiernos constitucionales de Palau, las Islas Marshall y los Estados Federativos de Micronesia, reservando únicamente para sí el grado de autoridad necesario para cumplir los compromisos contraídos en virtud del acuerdo sobre administración fiduciaria. Los gobiernos constitucionales mencionados tienen autoridad y responsabilidad respecto de sus asuntos internos y con el apoyo de los Estados Unidos están realizando actividades importantes en la esfera de las relaciones exteriores en preparación para el término del régimen de administración fiduciaria.

En 1969, los Estados Unidos iniciaron las negociaciones con los representantes libremente elegidos de los pueblos del Territorio en fideicomiso en relación con los arreglos relativos al estatuto político futuro que servirían de base para el término del régimen de administración fiduciaria. Esas negociaciones culminaron en acuerdos con los cuatro gobiernos del Territorio en fideicomiso que surgieron como gobiernos autónomos - la República de Palau, la República de las Islas Marshall, los Estados Federativos de Micronesia y las Islas Marianas Septentrionales. En 1975 el pueblo de las Islas Marianas Septentrionales decidió, por una mayoría abrumadora del 78%, convertirse en commonwealth de los Estados Unidos.

Tras 14 años de cuidadosas negociaciones, en los dos últimos años los gobiernos de tres jurisdicciones han firmado el Convenio de Libre Asociación, en virtud del cual los Estados libremente asociados serán soberanos y estarán en condiciones de conducir sus asuntos internos y externos, en tanto que los Estados Unidos tendrán la autoridad y la responsabilidad respecto de las cuestiones de seguridad y defensa. Asimismo, las nuevas naciones recibirán una asistencia económica significativa con el objeto de asegurar que sigan imperando bajo el sistema de libre asociación las condiciones de estabilidad económica y desarrollo.

El Convenio puede rescindirse ya sea por consentimiento mutuo o por la acción unilateral de cualquier gobierno signatario. Anteriormente en este año, los pueblos de Palau y de los Estados Federativos de Micronesia aprobaron el Convenio mediante plebiscitos libres e imparciales bajo la observación internacional de misiones del Consejo de Administración Fiduciaria (por mayorías de votos del 62% y del 79% respectivamente). El tercer plebiscito se celebrará en las Islas Marshall el 7 de septiembre. El Convenio se presentará también para su aprobación, de conformidad con los respectivos procedimientos constitucionales de los cuatro gobiernos signatarios.

En la declaración ostensiblemente falsa y deliberadamente engañosa de TASS se acusa a los Estados Unidos de "desmembración y anexión" ilegales de las Islas del Pacífico. Nada podría estar más alejado de la verdad. El historial de la administración de los Estados Unidos y sus negociaciones relativas al estatuto político con los representantes elegidos por la voluntad popular de los pueblos del Territorio en fideicomiso demuestra que los Estados Unidos estaban plenamente dispuestos a iniciar una relación política futura con un gobierno que representara a todos los pueblos de Micronesia, y que no trataron ni tratarían de imponer por la fuerza al pueblo micronesio una configuración territorial que no desearan y que resultara artificial como proponía la Unión Soviética. De hecho el aspecto decisivo de todo acto legítimo de libre determinación consiste en que su realización sea libre y honesta, de modo que sus resultados reflejen los deseos libremente expresados del pueblo de que se trate; concepto éste que, en sí mismo, parece ser ajeno al pensamiento y la experiencia soviéticos. Al dictar sus constituciones y al votar sobre sus estatutos, los micronesios han adoptado la decisión de constituirse en entidades políticas separadas dentro del Territorio en fideicomiso, según sus propias preferencias culturales, económicas y políticas, lo cual ha llevado a la creación de cuatro gobiernos separados, y los Estados Unidos respetan esa decisión. La forma elegida de gobierno propio fue decisión exclusiva del pueblo interesado, no de los Estados Unidos. Todo intento de la autoridad administradora de imponer un concepto arbitrario respecto de la manera en que el pueblo de Micronesia debía organizarse con el fin de establecer su gobierno propio, constituiría una muestra implacable de insensibilidad respecto de la identidad cultural, los valores sociales y las aspiraciones políticas de los pueblos del Territorio en fideicomiso que, evidentemente, habría menoscabado su derecho a la libre determinación.

La acusación irresponsable de que los Estados Unidos ejercieron influencia en la política interna de Micronesia con el objeto de provocar una fragmentación - cuando, en realidad, los gobiernos constitucionales separados se establecieron en debates abiertos y mediante la libre expresión de las preferencias de los habitantes del Territorio en fideicomiso - constituye tanto una actitud veladamente desdenosa como una afrenta a la dignidad y al derecho a la libre determinación del pueblo micronesio. Los Estados Unidos siguieron el único camino que correspondía a una nación verdaderamente democrática con funciones de autoridad administradora.

Los Estados Unidos han procurado siempre preservar la estabilidad establecida en Micronesia y en la cuenca del Pacífico durante su administración del Territorio estratégico en fideicomiso. Los Gobiernos de Micronesia firmaron los acuerdos mutuos en los que se establecía la protección continua de la seguridad de Micronesia bajo el sistema de libre asociación, sólo después de intensas

aciones y debates dentro de Micronesia acerca de las obligaciones de los Estados Unidos respecto de la seguridad y la defensa. Los trámites políticos y jurídicos que se exigen en cada una de las jurisdicciones de Micronesia para la ratificación final de esos acuerdos siguen aún en marcha. Que ese acuerdo es - y siempre será - un producto del mutuo consentimiento y no de la coerción se desprende claramente del hecho de que el convenio permitirá que los Estados Unidos libremente asociados puedan poner término unilateralmente al Convenio de Libre Asociación para optar por la independencia, sin pérdida ni de la soberanía económica ni de la protección de su seguridad y defensa que les brindan los Estados Unidos, un orden de cosas que pocas naciones ofrecerían tan generosamente.

La Unión Soviética ha hecho varias acusaciones temerarias acerca de las intenciones de los Estados Unidos de imponer a Micronesia acuerdos en virtud de los cuales los Estados Unidos podrían ampliar "los polígonos creados en las Islas para ensayos de técnica de cohetes, sus bases navales militares, aeródromos de aviación estratégica" y otras instalaciones militares, lo cual denota "la violación de la misión fundamental del fideicomiso". Sin embargo, en virtud del Artículo 5 del Acuerdo de Fideicomiso entre los Estados Unidos y el Consejo de Seguridad, se autoriza explícitamente a los Estados Unidos a establecer instalaciones militares y destacar fuerzas armadas en el Territorio en Fideicomiso. Pese a esa autoridad plenaria, la actividad militar de los Estados Unidos en Micronesia se limita simplemente a una instalación de ensayo de sistemas de misiles en Kwajalein, en las Islas Marshall, que funciona bajo la dirección del mando de un contratista civil. Lejos de ampliar sus instalaciones militares, los Estados Unidos no tienen ni bases navales ni aeródromos de aviación estratégica en Micronesia. En virtud del Convenio de Libre Asociación, la autoridad militar de los Estados Unidos estará sujeta a condiciones expresas, negociadas entre los Estados Unidos y los micronesios.

Además de los sustanciales subsidios para la prestación de servicios sociales y para el desarrollo económico, los Estados Unidos han ofrecido, de conformidad con el Artículo 10 del Convenio, crear un fondo permanente para pagar el importe de las reclamaciones de las personas afectadas por el programa de ensayos nucleares de Enewetak y de Bikini. Una vez aprobado por los pueblos interesados, este arreglo permitirá legar a los micronesios con espíritu comprensivo y benéfico un legado de la era de posguerra.

El proceso de negociación y aprobación del Convenio de Libre Asociación en Micronesia fue celebrado libre y democráticamente y de conformidad con los principios constitucionales en vigencia en Micronesia y en los Estados Unidos. El proceso seguirá estando abierto a la observación de la comunidad mundial. Una vez se hayan determinado las cuestiones relacionadas con el estatuto político, administrativo y judicial, las Islas Marshall y los Estados Federativos de Micronesia, como ya se ha hecho en las Islas Marianas Septentrionales, los Estados Unidos estarán dispuestos a poner término a la administración fiduciaria. En ese momento, serán los micronesios los que se escucharán, por encima de las presiones y de la información errada de quienes quieren imponer la voluntad de los pueblos de las Islas por la suya propia. Los micronesios han aprendido demasiado bien las lecciones de democracia como para permitir que cualquier otra nación les determine su futuro, y ese hecho, junto con los

muchos otros logros que el pueblo del Territorio en fideicomiso y la autoridad administradora han alcanzado juntos, constituyen un patrimonio del cual los micronesios, los Estados Unidos y las Naciones Unidas pueden estar orgullosos.

En lugar de reconocer estos logros, la Unión Soviética ha hecho acusaciones infundadas con el ánimo de distraer la atención de la comunidad mundial de sus propios designios agresivos, que al parecer se extienden ahora a la zona del Pacífico. Es el falso cuadro de la situación de Micronesia presentado por los soviéticos, y no las actividades de los Estados Unidos, lo que constituye un claro intento de frustrar las aspiraciones de los micronesios respecto de un gobierno propio, manifestadas en sus actos recientes de libre determinación.

-----

-----